

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Consejo Universitario

ACUERDOS TOMADOS EN SESION 2678-2018

CELEBRADA EL 26 DE JULIO DEL 2018

ARTÍCULO II

CONSIDERANDO:

El oficio R-780-2018 del 24 de julio del 2018 (REF. CU-548-2018), suscrito por el señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, en el que remite denuncia interpuesta por una persona funcionaria.

SE ACUERDA:

Remitir a la Oficina Jurídica el oficio R-780-2018 de la Rectoría, con el fin de que brinde su dictamen al respecto, a más tardar el 06 de agosto del 2018.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 1-a)

CONSIDERANDO:

1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 637-2018, Art. V, inciso 3), celebrada el 17 de abril del 2018 (CU.CPDA-2018-029), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2650-2018, Art. III, inciso 1), celebrada el 15 de marzo del 2018 (CU-2018-162), en relación con el oficio CCP-17-2018 del 28 de febrero del 2018 (REF. CU-143-2018) suscrito por el señor Wagner Peña Cordero, coordinador de la Comisión de Carrera Profesional, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión No. 01, Art. XI del 30 de enero del 2018, solicitando aclaración referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2637-2018, Art. IV, inciso 4), celebrada el 18 de enero del 2018, en relación con el artículo 22 del Reglamento de Carrera Universitaria, relativo a la valoración de los idiomas y lenguajes de programación.

2. La visita a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 637-2018, celebrada el 17 de abril del 2018, del señor Wagner Peña y la señora Ileana Salas, miembros de la Comisión de Carrera Profesional, con el fin de aclarar la solicitud planteada en el oficio CP-17-2018 del 28 de febrero del 2018 (REF. CU-143-2018).
3. La discusión realizada por los miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en torno a este asunto.

SE ACUERDA:

Dar por conocida y aclarada la consulta de la Comisión de Carrera Profesional, remitida mediante oficio CP-17-2018.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 3-a)

CONSIDERANDO:

1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 308-2018, Art. V, inciso 1) celebrada el 05 de junio del 2018 (CU.CAJ-2018-058), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2502-2016, Art. III, inciso 4) del 17 de marzo del 2016, en relación con el oficio R-106-2016 (REF. CU-110-2016), suscrito por el señor rector, en el que remite la propuesta de Convenio Marco entre la Universidad Estatal a Distancia y la Cámara de Tecnologías de Información, para el desarrollo de proyectos de cooperación conjunta.
2. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 269-2017, Art. V, inciso 2) celebrada el 09 de mayo del 2017 (REF. CU-CAJ-2017-023) donde se solicita al señor Edgar Castro Monge, Vicerrector de Planificación que indague con la Dirección de Internacionalización y Cooperación las siguientes consultas: ¿Cuáles son las unidades académicas que impulsan dicho convenio? ¿Cuáles son las justificaciones para que se autorice el mismo?
3. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 270-2017, Art. V, inciso 1) celebrada el 16 de mayo del 2017 (REF. CU-CAJ-2017-028) donde se solicita a la Sra. Cecilia Barrantes, Directora de la Dirección de Internacionalización y Cooperación (DIC) la propuesta de Convenio Marco entre la Universidad Estatal a Distancia y la Cámara de Tecnologías de Información, para el desarrollo de proyectos de cooperación conjunta, realizar

las consultas necesarias a la Dirección de Tecnología de Información y Comunicación (DTIC), asimismo, a la Escuela de Ciencias de la Educación, específicamente la carrera de Informática Educativa y la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, específicamente la carrera de Ingeniería Informática, sobre la pertinencia de la suscripción de dicho convenio.

4. La nota DIC: 100-2018 (REF. CU.379-2018), de fecha 09 de mayo del 2018 recibida en la Secretaria del Consejo Universitario el 25 de mayo del 2018 suscrita por la señora Cecilia Barrantes referente a lo solicitado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en sesión 270-2017, Art. V, inciso 1) celebrada el 16 de mayo del 2017.
5. El oficio: DEU-ACT: 351-2017, de fecha 13 de julio del 2017, suscrito por el Ing. Adrián Morales Alfaro, coordinador del Área de Comunicación y Tecnología donde se refiere al convenio CAMTIC-UNED.
6. El oficio ECEN- PII-117-2017, de fecha 16 de agosto del 2017, suscrito por la Carrera de Ingeniería Informática de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales donde se refiere al convenio CAMTIC-UNED.
7. El correo electrónico de fecha 07 de mayo del 2018 enviado por el señor Christian Sánchez Alcázar funcionario de la Unidad de Cooperación y Proyectos donde indica las modificaciones efectuadas al convenio en dos aspectos.
8. El oficio DIC: 023-2016 de fecha 29 de febrero del 2016, suscrito por la señora Cecilia Barrantes Ramírez, Directora de Internacionalización y Cooperación quien recomienda elevar al Consejo Universitario el Convenio Marco entre la Universidad Estatal a Distancia y la Cámara de Tecnologías de Información.
9. El dictamen REF. 126-2016 de fecha 02 de febrero del 2016 suscrito por el Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), donde recomienda la aprobación del Convenio Marco UNED-CAMTIC.
10. El oficio O.J. 2016-012 de fecha 26 de enero del 2016, suscrito por la señora Ana Lucía Valencia, Asesora Legal de la Oficina Jurídica en el que presenta observaciones al Convenio Marco UNED-CAMTIC.
11. Lo discutido por la Comisión de Asuntos Jurídicos en las sesiones 269-2017, 270-2017 y 308-2018 en relación a la propuesta del Convenio Marco entre la Universidad Estatal a Distancia y la Cámara de Tecnologías de Información, para el desarrollo de proyectos de cooperación conjunta.

12. **Lo establecido en el Estatuto Orgánico en su artículo 25, inciso e) Reglamento para la suscripción de convenios y contratos de la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica.**
13. **La inclusión de las modificaciones presentadas por el señor Christian Sánchez Alcázar funcionario de la Unidad de Cooperación y Proyectos analizadas y discutidas por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 308-2018 celebrada el 04 de junio del 2018.**

SE ACUERDA:

Aprobar el siguiente Convenio Marco entre la Universidad Estatal a Distancia y la Cámara de Tecnologías de Información, para el desarrollo de proyectos de cooperación conjunta:

**CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A
DISTANCIA Y LA CÁMARA DE TECNOLOGÍAS DE
INFORMACIÓN, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS
DE COOPERACIÓN CONJUNTA**

Los signatarios, la Universidad Estatal a Distancia Institución Benemérita de la Educación y la Cultura, en lo sucesivo denominada la UNED, con cédula jurídica 4-000-042151, representada en este acto con facultades amplias y suficientes, por Luis Guillermo Carpio Malavasi, mayor, casado, cédula de identidad 3-215-684, Master en Administración de Empresas, vecino del cantón de La Unión-Tres Ríos, Provincia de Cartago, en su condición de Rector, nombramiento declarado por el Tribunal Electoral de la UNED-en sesión ordinaria 1001-2014 Artículo III, del 23 de junio de 2014, período 2014-2019, desde el 10 de noviembre de 2014 hasta el 09 de noviembre de 2019, en ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la UNED y la Asociación Cámara de Tecnologías de Información y Comunicación, en lo sucesivo denominada CAMTIC, con cédula jurídica 3-002-227225, representada en este acto con facultades amplias y suficientes por Hubert Alonso Arias Zamora , mayor, casado, cédula de identidad 2-0450-0251, administrador de empresas, vecino del cantón de San José; en su condición de apoderado Generalísimo sin limitación de suma; ambos manifiestan:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Universidad Estatal a Distancia es una institución de educación superior del Estado costarricense, creada por la ley 6044 del 22 de febrero de 1977, de carácter autónomo, facultada para impartir estudios conducentes a grados y títulos universitarios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas y contribuir a la educación en general y al acervo cultural del pueblo costarricense, y de la

comunidad universal. Es una institución de carácter público que goza de autonomía.

2. Su misión es ofrecer educación superior a todos los sectores de la población, especialmente a aquellos que por razones económicas, sociales, geográficas, culturales, etarias, de discapacidad o de género, requieren oportunidades para una inserción real y equitativa en la sociedad.
3. La UNED promoverá, la búsqueda continua de la excelencia y la exigencia académica en sus quehaceres fundamentales; docencia, investigación, extensión y producción de materiales didácticos, para alcanzar los niveles educativos superiores deseados en condiciones de calidad, pertinencia y equidad, acordes con las demandas de los diversos grupos de la sociedad costarricense.
4. La UNED es líder en los procesos de enseñanza y aprendizaje a distancia que emplean de manera apropiada y mediada pedagógicamente, tecnologías y otros medios de comunicación social. Para ello hace uso de los diversos medios tecnológicos que permiten la interactividad, el aprendizaje independiente y una formación humanista, crítica, creativa y de compromiso con la sociedad y el medio ambiente.
5. El Estatuto Orgánico le otorga al Consejo Universitario la facultad de autorizar la celebración de convenios y contratos en aquellos casos en que la ley o los reglamentos así lo requieran y confiriéndole al Rector la representación judicial y extrajudicial de la Universidad.
6. La CAMTIC es una asociación sin fines de lucro que tiene como misión integrar y alinear las acciones de los diversos actores del sector de tecnologías de información y comunicación para impulsar su desarrollo sostenible y competitivo en el nivel internacional y el progreso socioeconómico.
7. Actualmente CAMTIC está integrada por cerca de 200 empresas y conforma un bloque estratégico que busca fortalecer y apoyar al sector de las tecnologías digitales en Costa Rica; representa la principal organización del sector de las tecnologías digitales y la única de Centroamérica que abarca todos los subsectores de las tecnologías digitales.
8. Ambas partes buscan promover el desarrollo de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en Costa Rica, poseen fortalezas complementarias particulares en este sentido y consideran conveniente la cooperación mutua para el alcance de los fines de cada una.

Por tanto, convienen en suscribir este convenio marco de intercambio y cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Las partes podrán realizar en el ejercicio de sus competencias administrativas, y para la satisfacción del interés público, diversos proyectos de cooperación, acordes con las respectivas políticas institucionales, que involucran: coordinación, colaboración y planificación de las actividades; asignación de personal académico, técnico y administrativo para la ejecución de los proyectos; para potenciar el desarrollo de las TIC en Costa Rica, fortaleciendo el sector relacionado.

La producción de resultados académicos, científicos; tecnológicos, seguimiento, la evaluación de resultados y derechos sobre la propiedad intelectual; serán definidos en cada carta de entendimiento según corresponda.

CLÁUSULA SEGUNDA: CARTA DE ENTENDIMIENTO

Cada parte podrá proponer a la otra la ejecución conjunta de proyectos específicos de cooperación. La propuesta será considerada y estudiada por la contraparte y ajustada a las políticas institucionales; su eventual acuerdo se formalizará en una carta de entendimiento con todas las obligaciones inherentes para su ejecución, así como el detalle de todos y cada uno de los recursos que cada institución aporta para la consecución del proyecto que se pretenda realizar, disponibilidad presupuestaria, personal y equipo requerido para ello. Para la ejecución del proyecto cada una de las partes nombrará a un coordinador y a un sub-Coordinador, como responsables del cumplimiento de lo pactado y las relaciones con la contraparte.

CLÁUSULA TERCERA:

Las actividades a realizar se canalizarán mediante las gestiones que en forma directa realice CAMTIC ante la instancia académica de la UNED o bien mediante solicitud expresa que efectúe la UNED a CAMTIC.

CLÁUSULA CUARTA:

Ninguna de las partes podrá utilizar el nombre o emblema de la otra parte sin el consentimiento por escrito de ésta. La definición de los detalles en materia de propiedad intelectual se hará por medio de los convenios específicos, cartas de entendimiento o contratos que serán firmados por las partes para cada proyecto que se desarrolle.

CLÁUSULA QUINTA:

La firma de los convenios específicos o contratos que se desprendan del presente convenio, para UNED cae sobre el Rector y para CAMTIC sobre el representante legal.

CLÁUSULA SEXTA:

Las partes acuerdan establecer una agenda de trabajo conjunto, en la que pueden incluirse actividades a realizarse en CAMTIC, de acuerdo con las políticas de la misma, o bien en empresas afiliadas que estén interesadas. Cualquier ayuda directa que eventualmente el afiliado pueda otorgar, quedará a decisión de este. Entre las posibles actividades a realizar se destacan las siguientes:

- a. Elaboración de investigaciones, tesinas o tesis de los estudiantes.
- b. Trabajo comunal universitario.
- c. Pasantías.
- d. Prácticas profesionales

Además los estudiantes de la UNED tendrán acceso a las ofertas laborales que sean presentadas a La Cámara, lo que implica también que la Universidad promueva entre sus estudiantes la participación a las ofertas de empleo disponibles por las empresas afiliadas a la CAMTIC.

CLÁUSULA SÉTIMA:

La UNED podrá facilitar las instalaciones para realizar seminarios, capacitaciones, talleres, etc.; previa disponibilidad y coordinación, la solicitud deberá hacerse por escrito con al menos 22 días hábiles de anticipación al evento y que este no afecten el quehacer institucional.

CLÁUSULA OCTAVA:

CAMTIC facilitará a la UNED, diversos canales de comunicación por medio de su boletín semanal, redes sociales y reuniones con funcionarios. Así mismo, tres veces por año, el envío de material digital con contenido a los funcionarios y asociados.

CLÁUSULA NOVENA:

La UNED se compromete a informar sobre el presente convenio a sus estudiantes y personal, además, de divulgar por los canales que considere convenientes, actividades propias de CAMTIC como lo son: charlas, talleres, seminarios, congresos, ferias, y demás eventos que organiza CAMTIC a lo largo del año y durante la vigencia del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA:

Producto de la ejecución de este convenio de cooperación, ambas partes recibirán información valiosa propiedad de la otra parte, la cual será considerada información pública, salvo que cualquiera de las partes expresamente solicite a la otra la confidencialidad. Las partes establecen esta obligación con el mayor espíritu de transparencia y en virtud de su interés en que las acciones y proyectos que emanen de esta relación de

cooperación, sean del mayor conocimiento y participación posible de la comunidad TIC relacionada a ambas.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MODIFICACIÓN

En razón de ser de interés compartido y de común acuerdo entre las partes, cualquier modificación a las cláusulas de este convenio marco, deberá ser materializada en un Adendum, el cual se adjuntará como un anexo al presente convenio, y formará parte integral del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA:

Las partes declaran para los efectos de este Convenio, que no se efectuará la delegación de competencias administrativas, ni existirá traspaso definitivo de bienes muebles o inmuebles, ni traslado definitivo de recurso humano, para el cumplimiento de los objetivos de este convenio ni de sus eventuales cartas de entendimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: VIGENCIA

Este Convenio estará vigente a partir de la última fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco años, prorrogable un periodo igual por acuerdo de las partes mediante Adendum; previa solicitud y evaluación de resultados, a menos que las partes decidan lo contrario.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESCISIÓN

Las partes podrán rescindir este Convenio de mutuo acuerdo, o por algún hecho u acto establecido en el ordenamiento jurídico (disposición presupuestaria, asignación de recursos materiales, recurso humano, disolución o liquidación de alguna de las partes, alguna ley, regulación, mandato o resolución judicial de los Tribunales de Justicia de la República de Costa Rica o entidad administrativa competente, que afecte la relación o la imagen de las partes o entre estas, uso indebido del servicio objeto del presente convenio por parte de cualquiera de ellas, por mutuo acuerdo de las partes u otros). Para esos efectos deberán comunicar por escrito a su contraparte sus motivos, con al menos tres meses de antelación. La rescisión no afectará a los proyectos en curso hasta su culminación a satisfacción de ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: INCUMPLIMIENTO

Si alguna de las partes incumpliera cualquiera de las obligaciones establecidas, facultará a la otra a dar por terminado el presente convenio; exponiendo por escrito, con al menos tres meses de anticipación, las razones por las cuales así lo ha decidido. Los proyectos y actividades que se estén ejecutando, bajo su amparo, podrán continuar hasta su normal finalización, si las partes, por mutuo acuerdo, así lo disponen.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Este convenio es producto de la buena fe entre las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de las Cartas de Entendimiento, serán resueltos conjuntamente en primera instancia por los Coordinadores de cada proyecto. En caso de persistir el desacuerdo, y una vez agotadas todas las instancias administrativas necesarias para encontrar la solución respectiva, podrán someter dicha controversia al procedimiento de arbitraje, conciliación y/o mediación, siempre y cuando el conflicto a resolverse sobre derechos patrimoniales disponibles, y no así cuando se refiera a potestades consustanciales de las partes involucradas, de conformidad con la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social de Costa Rica (No.7727 del 9 de diciembre de 1997).

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA:

Las partes aceptan como legislación aplicable a este Convenio, la Ley General de Contratación Administrativa, y la Ley General de la Administración Pública, así como cualquier otra normativa conexas que resulte aplicable.

DISPOSICIONES FINALES:

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA:

Las partes declaran que para la suscripción de este Convenio Marco, no media erogación de fondos públicos que formen parte del presupuesto de ambas entidades; por ende no es cuantificable.

<p>Por la UNED: Ing. Cecilia Barrantes Ramírez, Directora cbarrantes@uned.ac.cr Dirección de Internacionalización y Cooperación Vicerrectoría de Planificación Tel. 2234-32-36 ext 3522 Apdo. 474-2050 Mercedes de Montes de Oca- San José Costa Rica</p>	<p>Por La Cámara: Yamila Soto Jiménez, Unidad de Cooperación y Proyectos. Correo: ysoto@camtic.org Tel. +506 2283 2205 Ext. 105 Fax. +506 2280 4691 Apdo. Postal 1289-2050, San Pedro www.camtic.org</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA:

Las partes designan a las siguientes unidades de enlace, para la comunicación que se produzca en función de las derivaciones de este convenio:

CLÁUSULA VIGÉSIMA: APROBACIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

El presente convenio ha sido aprobado por acuerdo del Consejo Universitario de la UNED, en sesión ____-2018, Artículo __, inciso ____ celebrada el __ de ____ del dos mil dieciocho.

Estando las partes de acuerdo con las anteriores cláusulas, firmamos tres originales en San José a los ____ días del mes de ____ del dos mil dieciocho.

Hubert Alonso Arias Zamora
Presidente
Cámara de Tecnologías de
Información y Comunicación

Luis Guillermo Carpio Malvasi
Rector
Universidad Estatal a Distancia

ACUERDO FIRME**ARTÍCULO III, inciso 3-b)****CONSIDERANDO:**

1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 308-2018, Art. V, inciso 2) celebrada el 05 de junio del 2018 (CU.CAJ-2018-059), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2663-2018, Art. III, inciso 7) del 17 de mayo del 2018, referente al oficio R-386-2018 del 02 de mayo del 2018 (REF. CU-329-2018), suscrito por el señor rector, Luis Guillermo Carpio Malvasi, en el que remite el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia y la Asociación de Rehabilitación y Restauración Integral Teen Challenge Costa Rica.
2. El oficio DIC: 075-2018 de fecha 19 de abril del 2018, suscrito por la señora Cecilia Barrantes Ramírez, Directora de Internacionalización y Cooperación quien recomienda elevar al Consejo Universitario el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia y la Asociación de Rehabilitación y Restauración Integral Teen Challenge Costa Rica
2. El dictamen REF. 236-2018 de fecha 09 de marzo del 2018 suscrito por el Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), donde recomienda la aprobación Convenio Marco de

Cooperación UNED- Asociación de Rehabilitación y Restauración Integral Teen Challenge Costa Rica.

3. **El oficio O.J. 2018-093 de fecha 06 de marzo del 2018, suscrito por la señora Ana Lucia Valencia, Asesora Legal de la Oficina Jurídica en la que presenta observaciones al Convenio Marco de Cooperación UNED - Asociación de Rehabilitación y Restauración Integral Teen Challenge Costa Rica.**
4. **Lo discutido por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 308-2018, celebrada el 05 de mayo del 2018 en relación al Convenio Marco de Cooperación UNED - Asociación de Rehabilitación y Restauración Integral Teen Challenge Costa Rica.**
5. **Lo establecido en el Estatuto Orgánico en su artículo 25, inciso e) Reglamento para la suscripción de convenios y contratos de la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica.**

SE ACUERDA:

Aprobar el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia y la Asociación de Rehabilitación y Restauración Integral Teen Challenge Costa Rica, el cual se lee de la siguiente manera:

“CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA Y LA ASOCIACIÓN DE REHABILITACIÓN Y RESTAURACIÓN INTEGRAL TEEN CHALLENGE COSTA RICA.

Los signatarios, la Universidad Estatal a Distancia, institución Benemérita de la Educación y la Cultura, en lo sucesivo denominada la UNED, con cédula jurídica cuatro-cero cero cero-cero cuarenta y dos ciento cincuenta y uno, representada en este acto con facultades amplias y suficientes, por el MBA. Luis Guillermo Carpio Malavasi, mayor, casado, cédula de identidad tres-doscientos quince-seiscientos ochenta y cuatro, Master en Administración de Empresas, vecino del cantón de La Unión-Tres Ríos, Provincia de Cartago, en su condición de Rector, nombramiento declarado por el Tribunal Electoral de la UNED-TEUNED, en sesión ordinaria 1001-2014 Artículo III, del 23 de junio de 2014, período 2014-2019, desde el 10 de noviembre de 2014 hasta el 09 de noviembre de 2019, en ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la UNED; y la Asociación de Rehabilitación y Restauración Integral Teen Challenge de Costa Rica, en lo sucesivo denominada Teen Challenge, cédula jurídica N^o, tres-cero cero dos-ciento sesenta y dos mil ciento catorce, representada en este acto por Walter Jesús Garro Araya, mayor, casado, portador de la cédula de identidad cuatro-cero ciento veinte-cero ciento noventa y nueve, Pastor, vecino del cantón de Desamparados en la provincia de San José, en su calidad de Presidente, nombrado del primero noviembre de dos mil

dieciséis hasta el treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho en ejercicio de la representación judicial y extrajudicial, con carácter de apoderado generalísimo sin límite de suma; las partes manifiestan que:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Universidad Estatal a Distancia es una institución de educación superior del Estado Costarricense, creada por la ley 6044 del 22 de febrero de 1977, de carácter autónomo, facultada para impartir estudios conducentes a grados y títulos universitarios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas y contribuir a la educación en general y al acervo cultural del pueblo costarricense, y de la comunidad universal. Es una institución de carácter público que goza de autonomía.
2. Su misión es ofrecer educación superior a todos los sectores de la población, especialmente a aquellos que, por razones económicas, sociales, geográficas, culturales, etarias, de discapacidad o de género, requieren oportunidades para una inserción real y equitativa en la sociedad.
3. El Estatuto Orgánico le otorga al Consejo Universitario la facultad de autorizar la celebración de convenios y contratos en aquellos casos en que la ley o los reglamentos así lo requieran y confiriéndole al Rector la representación judicial y extrajudicial de la Universidad.
4. La Asociación de Rehabilitación y Restauración Integral Teen Challenge de Costa Rica fue constituida en el año de 1993, con la finalidad de desarrollar un proyecto enfocado en la adolescencia y juventud, con problemas por uso y abuso de sustancias psicotrópicas, atendiendo el flagelo de la drogadicción.
5. Teen Challenge, a partir del año 2012, gracias a los años de experiencia con el Programa de Rehabilitación y Restauración; y después de considerar la importancia del núcleo familiar y su interacción en materia preventiva para instruir al niño y a la niña. En la actualidad y como parte de su misión, trabaja en el desarrollo de un Proyecto enfocado en pro de la niñez y adolescencia, mediante una Red de Cuido que se desarrolla en sus instalaciones y con los recursos disponibles.
6. Su misión es desarrollar un sistema de cuidado y atención integral profesional, comprometida, adecuada y sensible a las particularidades del desarrollo del niño, la niña y de su familia, basado en valores y derechos que les facilite la adaptación integral, útil y positiva a su entorno sociocultural.
7. La UNED a través del programa de Desarrollo Educativo, de la Dirección de Extensión Universitaria, considera de gran importancia establecer alianzas estratégicas con el objetivo de desarrollar

proyectos de capacitación y actualización, desde la visión de la educación permanente en diferentes áreas educativas para promover el aprendizaje en procesos formales y no formales. Estos proyectos están dirigidos a Docentes, amas de casa, niños y niñas, adolescentes, artesanas, artesanos y público en general.

POR TANTO:

La Universidad Estatal a Distancia y la Asociación de Rehabilitación y Restauración Integral Teen Challenge de Costa Rica, acuerdan la celebración del presente convenio marco de cooperación; con fundamento en las consideraciones, normas y principios jurídicos que se invocan y que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases de cooperación, que permita la promoción y realización de actividades de interés común, proyectos acordes con las respectivas políticas internas, misión, visión, valores y objetivos que involucran la coordinación, colaboración y planificación de las actividades conjuntas en las áreas de la docencia, la investigación, la extensión; asignación de personal académico, técnico y administrativo; intercambio de asistencia técnica e instalaciones; para el desarrollo y la ejecución de proyectos.

La producción de resultados académicos, científicos y tecnológicos, así como los derechos de propiedad intelectual serán definidos mediante cartas de entendimiento o convenios específicos; y regidos de conformidad con la normativa que regule la materia.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes contratantes se comprometen a realizar las siguientes acciones:

A) *Obligaciones de la UNED:*

1. Coordinar con la Asociación Teen Challenge lo pertinente a actividades de docencia, investigación y acción social de acuerdo con la oferta de la UNED. Para la aplicación de este Convenio, podrá ser invocada desde diferentes iniciativas de cooperación concretas establecidas entre diferentes instancias, facultades, escuelas, laboratorios, centros e institutos de investigación de la UNED, o alguno de sus proyectos o programas específicos. En cada caso serán establecidos canales específicos de comunicación y funciones.
2. Facilitar, de acuerdo con sus posibilidades y sin perjuicio a la atención prioritaria de la gestión regular, los recursos necesarios para la ejecución de actividades de cooperación entre las partes.

3. Implementar los mecanismos que sean necesarios para promover la asistencia de los participantes a las actividades promovidas en conjunto.
4. Desarrollar, en conjunto con la Asociación, clases magistrales, talleres o seminarios, con expertos internacionales en temas que sean del interés de éstas.
5. Promover proyectos en las áreas de acción social, para los distintos ejes de las partes.
6. Difundir y comunicar por diversos medios las actividades que se ejecuten en el marco de este convenio. Esto incluye la presencia de logotipos en los casos que corresponde en impresos y otros, medios digitales y comunicados de prensa, de conformidad con la normativa interna que al respecto posee la UNED.
7. La instancia coordinadora del presente Convenio, debe informar inmediatamente a la instancia encargada del centro respectivo o a la persona funcionaria competente, en caso de tener conocimiento de alguna anomalía al momento que se ejecute la actividad, o bien el servicio de capacitación profesionales y asistencia técnica que se esté desarrollando, y que atente contra la seguridad de él, de los participantes o de los bienes enmarcados en el presente Convenio.

B) Obligaciones de la Asociación Teen Challenge:

1. Facilitar el espacio físico, equipo y demás elementos propiedad de Teen Challenge necesarios para la implementación de los programas de formación, asistencias técnicas, capacitación profesional y otros proyectos a desarrollarse por la FUNDACIÓN, de acuerdo con la oferta que se genere.
2. Coordinar con la UNED lo pertinente a la programación y ejecución de los programas de asistencia técnica y capacitación profesional. Asimismo, aquellas actividades académicas y profesionales y otros proyectos, según las necesidades y posibilidades de la Asociación. Para esto nombrará a una persona o dependencia encargada de darle seguimiento.
3. Facilitar la logística e infraestructura necesaria para la implementación de los programas de formación, asistencias técnicas y capacitación profesional, y otros proyectos, de acuerdo con la oferta que se desarrolle en el marco de este Convenio.
4. Facilitar el recurso humano de apoyo y el equipamiento necesario para la implementación de los programas de formación, asistencias técnicas y capacitación profesional, y otros proyectos, de acuerdo con la oferta que se desarrollen.

5. Apoyar, acorde a las capacidades de Teen Challenge, la realización de ferias en las instalaciones que ésta facilite.
6. Desarrollar, en conjunto con la UNED, clases magistrales, talleres o seminarios con expertos internacionales en temas que sean del interés de las partes.
7. Divulgar por diversos medios las actividades que se ejecuten en el marco de este convenio. Esto incluye la presencia de logotipos en los casos que corresponde en impresos y otros, medios digitales y comunicados de prensa, respetando en todas las respectivas imágenes de las partes que aquí suscriben en concordancia con su normativa interna.
8. La persona coordinadora del Convenio, debe informar inmediatamente al encargado del centro respectivo o a la persona funcionaria competente, en caso de tener conocimiento de alguna anomalía al momento que se ejecute la actividad, o bien el servicio de capacitación profesional y asistencia técnica que se esté desarrollando, y que atente contra la seguridad de él, de los participantes o de los bienes enmarcados.

CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES DE COOPERACIÓN

Cada proyecto, actividad o iniciativa que derive del presente convenio, deberá regularse mediante una carta de entendimiento simple, en el que deberá incluirse como mínimo: las partes y sus obligaciones específicas respecto de las actividades a desarrollar, recurso material y humano destinado al proyecto, productos esperados, instancias encargadas de la supervisión, ejecución y evaluación del acuerdo, parámetros de evaluación, vigencia y posibles prórrogas, así como los aspectos atinentes a la propiedad intelectual. Para los casos de adquisición de bienes y servicios, deberán sujetarse a los principios de contratación administrativa. Para cada caso se deberá suscribir el acuerdo por el representante respectivo, supra indicado. En todos los casos deberán utilizarse y respetarse las normativas y procedimientos establecidos por la gestión ordinaria de cada entidad. En el caso de la UNED todas las cartas de entendimiento que surjan a partir de este convenio deberán ser aprobadas por el Consejo Universitario.

Para la ejecución del proyecto cada una de las partes nombrará a un coordinador, como responsable del cumplimiento de lo pactado y las relaciones con las contrapartes.

CLÁUSULA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual que surjan al amparo del presente Convenio deberá ser regulada mediante "Cartas de Entendimiento", según se estipula en la cláusula tercera de este Convenio,

y de acuerdo con la normativa que regula la materia conforme a la Ley Número Ocho Mil Treinta y Nueve.

En toda publicación que se haga se deberá dejar constancia que los documentos o materiales que se publican o divulgan, se han producido dentro del marco del presente Convenio y deberá darse los créditos correspondientes a los autores de las publicaciones que se hagan.

CLÁUSULA QUINTA: PROPIEDAD DE BIENES

La propiedad de los bienes que se adquieran mediante la ejecución de las cartas de entendimiento será definida según lo que al efecto se estipule en tales instrumentos y la normativa vigente.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Por parte de la UNED, cada proyecto estará coordinado por cada área específica en la persona de su superior o quien esta persona designe. Por parte de la Asociación Teen Challenge, la coordinación estará a cargo de Walter Jesús Garro Araya, o a quien ésta designe.

El presente Convenio será evaluado por las partes cuando lo estimen conveniente, sea en forma conjunta o separada de acuerdo con sus procedimientos internos. Como mínimo, los coordinadores realizarán un análisis anual en el que se incluirá la siguiente información: 1) Cantidad y breve descripción de servicios de capacitación profesional brindados; 2) Cantidad de personas participantes con el detalle del nombre, cédula y contacto; 3) Cantidad de horas empleadas.

CLÁUSULA SÉTIMA: LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

La administración de los recursos financieros que se originen de las actividades que se propongan a partir de la suscripción del Convenio, será acordado en extenso por las partes en el momento de suscribir los convenios relativos a las actividades; en el caso de la UNED, esto se hará de conformidad con los *“Reglamento para la Vinculación Remunerada de la Universidad Estatal a Distancia (UNED) con el sector externo”*.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Las partes que suscriben el presente Convenio serán responsables por gastos provenientes o relacionados con actividades contempladas en el convenio y las cartas de entendimiento derivadas del mismo. La UNED y la Asociación Teen Challenge se acogen al ordenamiento jurídico que regula lo referente a la responsabilidad civil relacionado con lesiones o muerte que puedan ocurrir a funcionarios, socios, colaboradores, estudiantes o terceros, durante la ejecución de este instrumento y sus cartas de entendimiento. Lo anterior bajo el entendido que cada entidad se hará responsable de las personas funcionarias, beneficiarios y personas que asigne para ejecutar labores propias de este convenio.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS

De presentarse alguna divergencia o posible incumplimiento de alguna de las partes, de la interpretación o ejecución del presente instrumento; se procurarán resolver entre las instancias responsables de la coordinación y de la ejecución del convenio; así como de los alcances interpretación y cumplimiento de las cartas de entendimiento como convenios específicos, serán resueltos por los coordinadores de cada proyecto.

En caso de persistir el desacuerdo, deberá elevarlo a las autoridades de cada parte suscribiente; una vez agotadas todas las instancias administrativas necesarias para encontrar la solución respectiva. La parte afectada podrá realizar el análisis del incumplimiento para determinar si se inicia el procedimiento de rescisión o resolución unilateral del convenio que corresponda al caso, aplicando de forma supletoria los procedimientos establecidos en los artículos 204, 206 y 208 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y la Ley General Administración Pública en lo conducente. No podrá ser objeto de arbitraje lo relativo al ejercicio de las potestades públicas.

La rescisión o resolución no afectará las actividades que se encuentren en ejecución, por lo tanto, estas deberán finalizar normalmente.

CLÁUSULA DÉCIMA: COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las partes bajo este Instrumento, se hará de forma escrita a las siguientes personas y direcciones:

Universidad Estatal a Distancia	Asociación de Rehabilitación y Restauración Integral Teen Challenge de Costa Rica.
Dirección de Internacionalización y Cooperación. Cecilia Barrantes Ramírez, Directora. Email: cbarrantes@uned.ac.cr. Apartado postal 474-2050 Mercedes de Montes de Oca- San José Costa Rica. Teléfono Tel. 2234-32-36 ext. 3522	Director Walter Jesús Garro Araya. Email: tencha@racsa.co.cr Dirección: San José, Desamparados, Patarrá, de la Escuela de Guatuso 600 metros este, mano izquierda, portón azul. Teléfono: 2274-1430.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: PLAZO, VIGENCIA Y PRÓRROGAS

El plazo de vigencia de este convenio será de cinco años a partir de su firma. El plazo de vigencia podrá prorrogarse por dos periodos idénticos y por acuerdo mutuo de las partes. La prórroga deberá establecerse por escrito, para lo cual se iniciarán las gestiones, seis meses antes de su

finalización e incluirán la evaluación integral del cumplimiento de los objetivos y del beneficio de las partes; siempre que no se comunique lo contrario con al menos seis meses de antelación al término del convenio.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: MODIFICACIONES

Los términos del presente convenio podrán ser modificados por acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la adenda respectiva, la cual se identificará con un número consecutivo, que se adjuntará como un anexo al presente documento y formará parte integral del contenido del convenio.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: ESTIMACIÓN

En razón de su naturaleza, el presente Convenio no es susceptible de estimación.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: SALARIOS Y CARGAS SOCIALES

Cada una de las partes efectuará el pago de seguros, salarios y cargas sociales de sus respectivos funcionarios y empleados que participen en los proyectos y las actividades que realicen.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

Las partes declaran para los efectos de este convenio, que no se efectuará la delegación de competencias administrativas, ni existirá traspaso definitivo de bienes muebles o inmuebles, ni traslado definitivo de recurso humano, para el cumplimiento de los objetivos de este convenio ni de sus eventuales cartas de entendimiento o convenios específicos.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: NORMAS SUPLETORIAS

En lo no previsto expresamente en el presente Convenio, regirá supletoriamente la normativa interna de cada parte, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo costarricense.

CLÁUSULA DECIMOSÉTIMA: APROBACIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

El presente convenio ha sido aprobado por acuerdo del Consejo Universitario de la UNED, en sesión ____-2018, Artículo __, inciso ____ celebrada el __ de ____ del dos mil dieciocho.

Estando las partes de acuerdo con las anteriores cláusulas, firmamos tres originales en San José a los ____ días del mes de ____ del dos mil dieciocho.

Walter Jesús Garro Araya
Presidente
Asociación de Rehabilitación
y Restauración Integral
Teen Challenge de Costa Rica.

Luis Guillermo Carpio Malavasi
Rector
Universidad Estatal a Distancia

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV

CONSIDERANDO:

La visita de las señoras Luz Adriana Martínez Vargas, coordinadora del Programa de Control Interno (PROCI), y Vivian Chavarría Jiménez, funcionaria del PROCI, con el fin de realizar el proceso de autoevaluación del sistema de control interno del Consejo Universitario, correspondiente al 2017 y 2018.

SE ACUERDA:

1. **Agradecer a las señoras Luz Adriana Martínez Vargas y Vivian Chavarría Jiménez, del Programa de Control Interno, su apoyo para la realización de la autoevaluación del sistema de control interno del Consejo Universitario, correspondiente al 2017 y 2018.**
2. **Dar por realizado el proceso de autoevaluación de control interno de este Consejo, correspondiente al 2017 y 2018.**

ACUERDO FIRME

AMSS***